



EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 7 de octubre de 2022, por medio del auto interlocutorio número 0211 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00036-00**, promovida por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), – Dirección territorial Apartado (UAEGRTD)** a favor de los señores **RODOLFO AGUIRRE SEPÚLVEDA y MARÍA ARMELINA URREGO**, en su condición de víctima de abandono y despojo respecto del predio denominado "**LA CHILAPA**", ubicado en la vereda Mil Pesares, corregimiento de Nuevo Oriente, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 034-30934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia, con cédula catastral 0837200190000005000490000000000, con un área georreferenciada de 79 hectáreas y 1286 M2. Ello según Informe de Georreferenciación presentado por la UAEGRTD, el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 295279 (1321214,70 N; 706232,65 E), en línea recta que pasa por los puntos 295278, 295277, 295276, 295275, 295273, en dirección nororiente hasta llegar al punto 295274 (1322138,09 N; 706911,742 E), colindando con el señor ALFONSO POSADA, en una distancia de 1152,03 mt. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 295274 (1322138,09 N; 706911,742 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 295293, 2952921, 295292, 295291, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 295290 (1321429,37 N ; 707115,43 E), colindando con el señor HONORIO HIGUITA y RÍO TUMARADOCITO, en una distancia de 763,85 mt. Siguiendo en línea quebrada y pasando por los puntos 295289,295288,295287, hasta llegar al punto 295286 (1320620,16 N; 706928,53 E), colindando con el señor HONORIO HIGUITA, en una distancia de 658,16 mt. **SUR:** Partiendo desde el punto 295286 (1320620,16 N; 706928,53 E), en línea recta en dirección Suroccidente, pasando por el punto 295285, hasta llegar al punto 295284 (1320554,66 N ; 706604,87 E), colindando con el señor JUAQUIN ALIRIO HIGUITA, en una distancia de 330,25 mt. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 295284 (1320554,66 N; 706604,87 E), en línea recta que pasa por los puntos 295283,295281, 295282,295280 en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 295279 (1321214,70 N; 706232,65 E), colindando con el señor ISRAEL USUGA, en una distancia de 765,57 mt.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2,** para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Apartadó,** para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

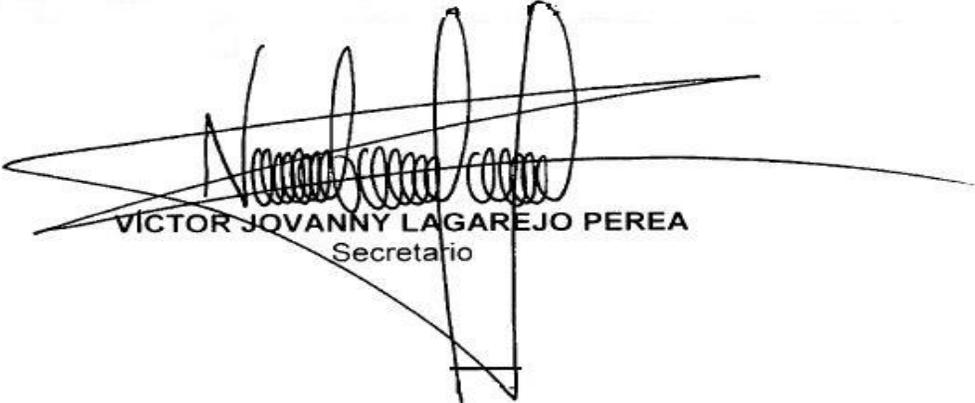
De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.



También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local de Riosucio con amplia difusión en el corregimiento que se encuentra el predio, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la UAEGRTD, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario
